

En el pueblo de San Lúxico de
Garrapa á veintuno de Enero de
mil novecientos diez. Reunidos en
las Casas Consistoriales, los señores del
Ayuntamiento y Vocales asociados al
margen anotados, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Martín Alti-
mira Roca, y abierta esta sesión
extraordinaria con lectura que, de
orden del Sr. Presidente, dió el in-
fante Secretario inter. del acta an-
terior, fué esta aprobada.

Visto también acto segundo
por orden del Sr. Presidente el arto
6º de la Ley de 28 Diciembre de 1908,
por el cual se autoriza á los
Ayuntamientos para que en unión
de las Juntas de Asociados elijan
libremente el medio ó medios con
que deben hacer efectivo el cupo de
consumos, sin sujetarse al orden y limi-
taciones que establecieron las leyes de
7 julio de 1888 y 21 junio de 1889.

y resultando que según la R. O. de
13. de Enero de 1882, deben aplicarse las
disposiciones que rijan en materia
de consumos para la percepción
de los arbitrios municipales, por lo
que, atendida esta analogía, es
obvio pueda acudir desde luego
al reparto vecinal para realizar los
arbitrios extraordinarios sobre arti-
culos de comer, beber y arder no com-
prendidos en la general del impues-
to de consumos, autorizados por el
Gobierno en R. O. de 15 Abril de 1909, en
su virtud; acordóse por unanimidad
adoptar el repartimiento vecinal para
proceder a la efectividad de los ar-
bitrios sobre los artículos que á con-
tinuación se expresan, correspondien-
tes al ejercicio de mil novecientos
nueve, sin exajerar ó intrometer antes
los demás medios que expresa
el Reglamento de consumos, por
no ser ello necesario, á tenor de
los establecidos preceptos legales.

Atti-

- culos	Unidades	Precio medio - Plas ced.	Arbitrio Plas ced.	Consumo calculado durante el año	Producto anual Plas ced.
Aves de corral	unidades	4	25	100	25 "
Huevos	d 100	10	75	30.000	225 "
Papas	los 100 Kg.	8	50	40.000	200 "
Laya	caf. caf.	6	25	60.000	100 "
Lena	caf. caf.	4	25	100.000	250 "
Total					800 "

Finalmente, acordóse remitir testi-
monio de esta octa al Excmo. Sr.
Gobernador civil de esta Provincia, que
firmen los Sres. Concurrentes, conmi-
go el Secretario int^o, de que certifico.

Martín C. Muriel

Raimundo Rata

Julian Gualt

Felipe Miró

José Brora

José Cortas

Meliton Vila

Pedro J. Lla

Rocimón Olli

Luis Boner
Luis Miso